

UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO Nro. 27
(Acta 16 del 17 de septiembre de 2025)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Nro. 16 del 2022 del Consejo Académico”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo Nro. 47 del 2017 del Consejo Superior -Estatuto General-, y

CONSIDERANDO QUE

Que el Decreto 1075 de 2015, “*Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*”, modificado por el Decreto 0529 de 2024, promueve la flexibilidad en las rutas de formación y la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo de actividades académicas de programas académicos en educación superior.

Que el Acuerdo No. 16 de 2022 del Consejo Académico se expidió con la necesidad de implementar la mediación TIC en los programas presenciales de pregrado y posgrado con base en la Directiva Nro. 9 del 30 de diciembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, la cual orientó la prestación del servicio público de educación superior para el año 2022 con atención a la pandemia.

Que pese a la pérdida de vigencia de dicha directiva, persiste la necesidad institucional de mantener y optimizar estrategias de presencialidad mediada por TIC, especialmente en los programas de posgrado, para mejorar el acceso, la flexibilidad, la inclusión territorial y la competitividad de la Universidad, amparados en lo establecido en la normatividad vigente.

Que sesión del 10 de septiembre de 2025, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos conoció y analizó la propuesta para la modificación del precitado Acuerdo, y en particular lo relativo al límite para el uso de mediaciones TIC con respecto al total de horas presenciales del plan de estudios en los programas de posgrado.

Que, en sesión del 17 de septiembre de 2025, el Consejo Académico estudió la solicitud, encontrando pertinente aprobar el ajuste al Acuerdo 16 de 2022, en cuanto a la modificación del porcentaje de horas presenciales que podrán ser desarrolladas por los programas de posgrado, mediante el uso de mediaciones TIC.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º del Acuerdo Nro. 16 del 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Regular el uso de la presencialidad mediada por tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad de Caldas, con el fin de garantizar la calidad de la educación y ampliar su cobertura, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional.”*



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 7º, inciso 2º del Acuerdo Nro. 16 del 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º. LÍMITES PARA LA PRESENCIALIDAD MEDIADA POR TIC. *Un programa en modalidad presencial o a distancia tendrá los siguientes límites en el porcentaje de PMT para el desarrollo del plan de estudios para conservar la modalidad vigente en el registro calificado:*

- *Los programas técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales cuya oferta se da en la sede principal de la institución, podrán desarrollar horas presenciales del plan de estudios a través de mediaciones TIC, sin superar el 20% del total de las horas presenciales del plan de estudios. Para el caso de los programas que se ofertan en otros lugares de desarrollo, la proporción de presencialidad mediada por TIC será hasta el 50%.*
- *En programas de posgrado la presencialidad mediada por TIC podrá trabajarse hasta en el 100% de las horas presenciales del plan de estudios, con respecto al total de horas presenciales de dicho plan.*

PARÁGRAFO: *Lo establecido en el presente artículo no aplica para las horas presenciales prácticas de aquellas actividades académicas que requieran, de manera estricta, la presencia del estudiante en un espacio específico de la Universidad o fuera de ella; como es el caso de horas presenciales que incluyan prácticas en laboratorio, prácticas médicas, prácticas quirúrgicas, salidas de campo y visitas académicas, entre otras”*

ARTÍCULO 3º. *Modifíquese la Guía para el desarrollo de actividades académicas a través de presencialidad mediada por tecnologías de la información y la comunicación, establecida en el artículo 14º del Acuerdo Nro. 16 del 2022 del Consejo Académico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma. La guía modificada que se menciona en el presente artículo hará parte integral del presente acuerdo como anexo técnico.*

PARÁGRAFO: *Facúltase a la Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados para realizar revisiones periódicas a la Guía para el desarrollo de actividades académicas a través de presencialidad mediada por tecnologías de la información y la comunicación e implementen los ajustes que encuentren pertinentes sin contrariar lo dispuesto en el presente acuerdo.*

ARTÍCULO 4º. *Las cohortes de los programas de posgrado que estén activas al momento de la publicación del presente acuerdo podrán optar por incorporar la mediación con herramientas TIC en sus actividades académicas. Esta incorporación deberá ser concertada entre el programa y los estudiantes.*

ARTÍCULO 5º. *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


HECTOR FABIO TORRES CARDONA
Presidente Ad-Hoc


PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO
Secretaria



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

ANEXO TÉCNICO

GUÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS A TRAVÉS DE PRESENCIALIDAD MEDIADA POR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

ALCANCE

La presente guía aplica para los programas académicos de pregrado y posgrado que deseen considerar otras estrategias para el desarrollo del componente presencial de algunas actividades académicas de su plan de estudios incorporando mediaciones TIC para el desarrollo de actividades sincrónicas, en el marco de su registro calificado vigente, sin que estos ajustes impliquen el cambio de modalidad del programa o la inclusión de una nueva. Se estima que la implementación de estas nuevas estrategias contribuya con una mayor flexibilidad curricular en el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los programas académicos.

DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Presencialidad mediada por TIC (PMT). Se define como la posibilidad en el uso de estrategias y herramientas que posibiliten la interacción en tiempo real entre el docente y los estudiantes, sin que ello modifique las condiciones de calidad del programa académico cuyo registro calificado se dé en la modalidad presencial. Los procesos de enseñanza y aprendizaje implican por su naturaleza encuentros cara a cara, en tiempo real (sincrónicos) y otros que no tienen correspondencia temporal (asincrónicos), para los cuales se utilizan mediaciones como foros, chats, videoconferencias, sesiones de clase pregrabadas y los demás que propicien la comunicación entre estudiantes y profesores.

Mediación pedagógica. Se entenderá como todo el sistema de trayectorias educativas, comunicacionales, curriculares, metodológicas y didácticas, donde se incluyen también las tecnológicas, que programa el docente para que el estudiante pueda desarrollar un trabajo académico autónomo y colaborativo y, logre dar significado a lo que aprende. Este despliegue de acciones organizadas de interacción pedagógica facilita el proceso del aprendizaje, aportan a la significación de la realidad e incentivan la argumentación e interacción de los educandos.

Actividades académicas que podrán incorporar presencialidad mediada por TIC. Para efectos de establecer los porcentajes de presencialidad mediada por TIC en los programas de pregrado, se tendrán en cuenta únicamente las horas presenciales de las actividades académicas teóricas y teórico-prácticas. El porcentaje de horas de presencialidad que podrán ser mediadas por TIC corresponderá a la sumatoria de las horas de presencialidad mediada por TIC dividida entre el total de horas presenciales del plan de estudios.

La incorporación de la estrategia pedagógica mediada por TIC no aplica para las horas presenciales prácticas de aquellas actividades académicas que requieran, de manera estricta, la presencia del estudiante en un espacio específico de la Universidad o fuera de ella; es el caso de horas presenciales que incluyan prácticas en laboratorio, prácticas médicas, prácticas quirúrgicas, salidas de campo y visitas académicas, entre otras.

Condiciones y requisitos para el análisis y aprobación de solicitudes para la incorporación de PMT en actividades académicas. Los programas académicos deberán cumplir con las siguientes condiciones para la incorporación de presencialidad mediada por TIC como parte del componente de presencialidad de sus actividades académicas:

1. Alcance de la modificación o modificaciones propuestas. Los programas técnicos, tecnológicos y profesionales deberán definir en cada actividad académica el número de horas presenciales que pueden ser impartidas haciendo uso de las TIC, bajo la condición de que el número total de horas presenciales (tanto teóricas como prácticas) no se modifica respecto al PIAA original de esa actividad. Se recalca que la aplicación de la estrategia de PMT es opcional cada vez que se programa la actividad académica. Se debe especificar el porcentaje de horas presenciales que pueden ser mediadas por TIC respecto al total de horas presenciales del programa. Se aclara que el límite para la incorporación de estrategias para la presencialidad mediada por TIC se refiere a las horas totales presenciales del programa, por lo que una actividad académica puede tener un número de horas que se pueden impartir mediante TIC mayor al porcentaje límite establecido en este acuerdo, pero otra actividad académica puede tener un porcentaje menor a ese mismo límite o no considerar la mediación TIC, de tal manera que, en términos globales respecto al número total de horas presenciales del plan de estudio, se respete dicho límite. Lo anterior no aplica para programas de posgrado cuando se opte por trabajar hasta el 100% de horas presenciales mediadas por TIC en todas sus actividades académicas.

2. Para incorporar la PMT en programas académicos, estos deberán:

- Diligenciar el formato de plan de estudios establecido por el Consejo Académico y que se encuentra radicado en el SACES del Ministerio de Educación Nacional, incluyendo una columna adicional donde se haga referencia al número de horas presenciales que serán mediadas por TIC, según la propuesta del Comité de Currículo respectivo.
- Verificar que no se superan los porcentajes de presencialidad mediada por TIC establecidos en el Acuerdo 16 de 2022 del Consejo Académico o la norma que haga sus veces.

3. Justificación de la modificación o modificaciones. Para establecer la justificación de las razones por las cuales se consideran pertinentes los ajustes propuestos, se recomienda tomar en consideración los siguientes aspectos orientadores:

Globalización de la educación y flexibilidad curricular:

- Presencialidad y TIC: proporcionar ejemplos de cómo los estudiantes pueden interactuar con los contenidos impartidos por los profesores y acceder a recursos adicionales disponibles en las plataformas de la Universidad de Caldas.

Oportunidades ofrecidas por las TIC:

- Democratización del acceso: resaltar cómo las TIC pueden democratizar y facilitar el acceso al programa para aspirantes en diversas situaciones, como aquellos que enfrentan desafíos económicos

o logísticos o que son sujetos de especial protección constitucional (como grupos con enfoque diferencial, comunidades étnicas, víctimas del conflicto, etc.); mencionar (si aplica) que, aunque las convocatorias de Minciencias apoyan el pago de matrículas, no necesariamente cubren el sostenimiento, lo que subraya la importancia de opciones flexibles como la presencialidad mediada por TIC.

- Inclusión de regiones: mostrar las oportunidades que ofrece la mediación pedagógica con TIC para estudiantes de regiones; destacar cómo la combinación de presencialidad con mediación TIC permite a los estudiantes avanzar en sus investigaciones sobre temas relevantes para diferentes regiones del país, sin necesidad de desplazarse constantemente.

NOTA IMPORTANTE: la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados brindarán el acompañamiento necesario a todos los programas que deseen implementar estrategias presenciales mediadas por TIC, con el fin de analizar y validar conjuntamente el cumplimiento de las condiciones exigidas en la normatividad interna y externa.

- 4. Evidencias del cumplimiento de las respectivas condiciones de calidad, según Decreto 1075 del 2015 del MEN.** Se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado Decreto, aportando las evidencias correspondientes, en tanto que los ajustes propuestos eventualmente podrían modificar alguna(s) de estas condiciones mínimas. En la siguiente tabla se relacionan las condiciones de calidad que pueden verse impactadas con la implementación de la estrategia de presencialidad mediada por TIC, y sobre los cuales se deberá aportar evidencias de su cumplimiento.

Tabla 1. Aspectos del Decreto 1075 de 2015 que se verían impactados con la implementación de la mediación pedagógica con TIC.

Condición de calidad	Observaciones/Evidencias del cumplimiento de la condición
Aspectos curriculares	Argumentar brevemente cómo se ajusta o articula la propuesta de incorporación de presencialidad mediada por TIC, con el modelo de evaluación de las actividades académicas; por ejemplo, si el modelo cambia o se fortalece o sigue igual. Estadísticas en términos del uso de mediaciones TIC por parte del programa (si aplica): número de cursos en campus virtual, docentes capacitados, estudiantes capacitados, etc. Evidencias sobre las estrategias propuestas para el desarrollo de actividades presenciales mediadas por TIC; por ejemplo, mostrar para qué clases se utilizarán plataformas como Moodle o Classroom o que se va a utilizar un canal de YouTube o herramientas como Google Meet, Zoom o Microsoft Teams.
Organización de las actividades académicas y proceso formativo	Evidenciar que las horas presenciales de trabajo directo del docente con los estudiantes y las horas de trabajo independiente del estudiante, no cambian con la presencialidad no se ve afectada con la implementación de la estrategia pedagógica mediada por TIC (ver Tabla 1).
Profesores	Evidencias sobre los procesos de capacitación pedagógica y tecnológica que han tenido o tendrán los docentes del programa, para el desarrollo de actividades académicas con la implementación de la estrategia pedagógica mediada por TIC (por ejemplo, que se implementará un plan de capacitación para docentes que aún no tienen suficientes competencias para el manejo de estas plataformas y herramientas).
Medios educativos	Enumeración de las herramientas con las que cuenta el programa para el desarrollo de actividades académicas con presencialidad mediada por TIC: plataformas de interacción en tiempo real (Google Meet, Zoom, Microsoft Teams, etc.), posibilidad de grabación de las clases empleando estas herramientas, descripción de los recursos bibliográficos digitales disponibles, salas de sistemas, etc.
Infraestructura física y tecnológica	Infraestructura tecnológica disponible y que la universidad y el programa garantizan: redes, plataformas para mediación TIC (como Moodle), salas de sistemas, medios de interacción (pantallas para interacción híbrida –e.g., televisores con cámara, micrófono y conexión de red o inalámbrica–, equipos de videoconferencias, etc.), aulas especializadas, servidores, servicios en la nube, etc.



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

5. **Aprobación de la modificación por el órgano competente de la institución.** Se deberá aportar como parte de la documentación que acompaña la solicitud de ajuste, el respectivo acto administrativo de aprobación (oficio o acta), expedido por el respectivo Consejo de Facultad, donde se evidencie la aprobación del ajuste propuesto.
6. **Estrategias de concertación.** Deben definirse con los estudiantes y los docentes las condiciones para la incorporación de PMT para el desarrollo de actividades presenciales que requieran el uso de dicha estrategia.



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026